

De lo Social número Seis de Murcia

14473 Demanda 628/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004546/2008 07410.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Izza El Kabbouri.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Obras Piñuela S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 628/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Izza El Kabbouri contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Obras Piñuela S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para ci-

tación a juicio que se celebrará el día 12 de diciembre de dos mil ocho, a las 10.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras Piñuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 15 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14388 Aprobación definitiva del texto refundido de la modificación del Plan Parcial "TodoSol".

251.5/04-05/04/URBANISMO

CMM/jpp

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el texto refundido de la modificación del Plan Parcial "TodoSol", siendo sus ordenanzas las siguientes:

5.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

5.1.- CIUDAD JARDÍN UNIFAMILIAR (FASES I y II).

Corresponde a todas las parcelas grafiadas como A-* en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 200 m²

Ocupación máxima: 33% de la superficie de cada parcela.

Tipo de edificación: Vivienda aislada.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Edificabilidad permitida: 0,33 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Altura máxima permitida: 3,50 mts -una planta-, medida desde la cota más alta de la parcela afectada por la edificación. Y 7 mts -dos plantas en las parcelas que se encuentren afectadas por la influencia de la ampliación de la carretera Águilas-Calabardina en más del 50% de su superficie.

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Vuelos: Prohibidos en zona de retranqueo.

Sótanos y semisótanos: Prohibidos en zona de retranqueo. Los semisótanos computarán a efectos de ocupación.

Densidad máxima: será de una vivienda por cada 200 m² de parcela.

Uso: Residencial unifamiliar.

Nota: Se permite el uso comercial, cultural, social, religioso y deportivo, siendo preciso para realizar uno de estos servicios la previa autorización expresamente concedida al titular respectivo en escrito firmado por la promotora.

5.2.- CIUDAD JARDÍN COLECTIVA (FASES I Y II).

Corresponde a todas las parcelas grafiadas como C-* en el plano de zonificación.

Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes:

Parcela mínima: 400 m²

Ocupación máxima: 33% de la superficie de cada parcela.

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Edificabilidad permitida: 0,99 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Altura máxima permitida: 3 plantas medidas en cada punto del terreno y en cada vertical de la edificación.

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Vuelos: Prohibidos en zona de retranqueo.

Sótanos y semisótanos: Prohibidos en zona de retranqueo. Los semisótanos computarán a efectos de ocupación.

Densidad máxima: será de una vivienda por cada 200 m² de parcela.

Uso: Residencial.

Nota: Se permite el uso comercial, cultural, social, religioso y deportivo, siendo preciso para realizar uno de estos servicios la previa autorización expresamente concedida al titular respectivo en escrito firmado por la promotora.

5.3.- RESIDENCIAL AGRUPADA (FASE III).

Corresponde a todas las parcelas grafiadas como B-* en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 400 m².

Ocupación máxima: 33% de la superficie de cada parcela.

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Edificabilidad permitida: 0,99 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Altura máxima permitida: 3 plantas medidas en cada punto del terreno y en cada vertical de la edificación.

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Vuelos: Prohibidos en zona de retranqueo.

Sótanos y semisótanos: Prohibidos en zona de retranqueo. Los semisótanos computarán a efectos de ocupación.

Uso: Residencial y, alternativamente, comercial.

5.4.- DOTACIONES PRIVADAS: ZONA DEPORTIVA (FASES I Y II). Corresponde a la parcela grafiada como D3 en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 400 m².

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Edificabilidad permitida: 0,18 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela.

Se permiten las siguientes y únicas construcciones con fines no deportivos: bar-restaurante y vivienda para encargado de las instalaciones no deportivas.

Las instalaciones no deportivas ocuparán como máximo 200 m² de superficie, con una altura máxima de 3,5 m².

Uso: Se permiten construcciones de tipo deportivo.

5.5.- DOTACIONES PRIVADAS: ZONA COMERCIAL (FASES I y II).

Corresponde a la parcela grafiada como D2 en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 600 m².

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Edificabilidad permitida: 0,74 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela. Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Altura máxima permitida: 3,50 mts -una planta-, medida desde la cota más alta de la parcela afectada por la edificación

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Uso: Comercial en todas las categorías. Se permite la edificación adosada a la instalación comercial para propietarios o vigilantes de las instalaciones comerciales.

5.6.- DOTACIONES PRIVADAS: ZONA SOCIAL (FASES I y II). Corresponde a la parcela grafiada como D4 en el plano de zonificación. Las normas por las que ha de regirse la construcción son las siguientes: Parcela mínima: 400 m².

Tipo de edificación: Edificación aislada.

Edificabilidad permitida: 0,37 m²/ m², referida a la superficie de cada parcela. Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Altura máxima permitida: 3,50 mts -una planta-, medida desde la cota más alta de la parcela afectada por la edificación

Composición exterior: Color blanco donde no se empleen materiales nobles.

Uso: Servicios sociales diversos, farmacia, dispensario médico, librería, gasolinera, servicio postal, oficina de información, salones recreativos y sociales, etc.

5.7.- DOTACIONES PÚBLICAS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA.

Corresponde a la parcela grafiada en el plano de zonificación como DI para la fases I y II, y como EI para la fase III.

Los usos que se asignen para estas dotaciones públicas pueden considerarse como característicos y acordes con las necesidades del Plan Parcial que se desarrolla siempre que sean compatibles con cualquiera de los usos de las normas urbanísticas o de los que surjan a raíz del desarrollo del Planeamiento.

Según lo establecido en el artículo 106g del TRLSRM, la edificabilidad destinada a equipamientos públicos no computa en el aprovechamiento del sector.

Parcela mínima: Fijada en el plano parcelario.

Retranqueo de vial y linderos: 4 mts. a todos los linderos.

Uso: De acuerdo con lo previsto en el artículo 106f1 del TRLSRM, este suelo se destinará a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

5.8.- PARQUES PÚBLICOS Y JARDINES.

En los parques públicos, jardines, áreas de juego y recreo y peatonales, sólo se permiten los usos y actividades de carácter público que sean compatibles con la utilización general de estos suelos.

Se admiten usos culturales, de reunión y recreo y los deportivos, si son de acceso público gratuito.

5.9.- VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3.d) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se reserva un 10% de la edificabilidad residencial del sector

como aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública. Esta disposición sólo se aplica al terreno y edificabilidad de la fase III, por lo que el total de edificabilidad que se destinará a este tipo de vivienda será de 9.185,20 metros cuadrados. La parcela donde se ubicará esta edificabilidad se determinará en el Proyecto de Reparcelación.

5.10.- SERVICIOS TÉCNICOS.

ST.- Servicios Técnicos

Edificabilidad: La reflejada en el apartado 1.9.11.

Altura: Según necesidades funcionales.

Ocupación: La de la manzana o manzanas colindantes.

Se procurará integrarlos en la edificación o que la tipología y estética de las construcciones se aproximen a la de la zona. En caso de ser aislados, se rodearán de zonas ajardinadas y pantallas vegetales.

Sobre las parcelas de servicios técnicos se realizará cesión o servidumbre de uso de las mismas.

NORMAS DE PROTECCIÓN

La edificación conservará las características constructivas de la zona, utilizando los materiales y volúmenes mediterráneos.

Se pretende la uniformidad estética de las construcciones al menos en la utilización de materiales, que prioritariamente serán.

Cubiertas: Inclínadas de teja cerámica.

Fachadas: De morteros pintadas, o morteros color.

Carpintería exterior: De madera o aluminio, blanco o color

Prohibiciones expresas:

Aluminio bronce o en su color en carpintería exterior,

Aplacados en fachada de azulejo o similares.

NORMAS DE GESTIÓN.

Los sistemas y plazos de gestión serán los establecidos por el Plan de Ordenación Urbana de Águilas y en su defecto los establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Para la fase I y II el Excmo. Ayuntamiento de Águilas aprobó definitivamente el 30 de marzo de 2004 el cambio de Sistema de Actuación, fijando el Sistema de Cooperación. Como la fase III se integra en el mismo plan parcial, a ésta también le será de aplicación del Sistema de Cooperación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 24 de octubre de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Águilas

14390 Modificación de la base de ejecución número 24 del vigente Presupuesto Municipal de 2008.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la base de ejecución número 24 del vigente presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, que comenzarán a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, para que durante el mismo se puedan formular las reclamaciones que los interesados consideren oportunas ante el Pleno de esta entidad.

Esta modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Águilas, a 29 de octubre de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

14913 Aprobación inicial de las ordenanzas fiscales municipales de impuestos y tasas para 2009 y siguientes.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de noviembre de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las ordenanzas fiscales municipales de impuestos y tasas que han de regir para el próximo ejercicio 2009 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:

“1: IMPUESTOS

• Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica